

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Aigües, 22 de octubre de 2010.

La Alcaldesa, M^a Pilar Sol Cortés.

1025311

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

EDICTO

Que no pudiéndose efectuar notificación a don Antonio Sellés Ronda de la concesión de audiencia en expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de los restos del acueducto romano de Altea, al no constar domicilio en el expediente, por la presente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de R.J.A., se procede a la notificación mediante el presente.

Antonio Sellés Ronda.

Asunto: concesión audiencia 15 días en expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de los restos del acueducto romano de Altea.

Ha tenido entrada en este Ayuntamiento oficio suscrito por la Conselleria de Cultura i Esport. Direcció General de Patrimoni Cultural Valencià (con registro de entrada número 19126, de fecha 30 de septiembre de 2010) referente a la Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de los restos del acueducto romano de Altea, del que le damos traslado, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 27.6 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se le concede trámite de audiencia en dicho expediente, significándole que podrá examinar el mismo en las oficinas sitas en la calle Colón, 66 de Valencia y presentar en ellas, en el término de quince (15) días contados a partir de la presente notificación las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Asimismo, deberá aportar la identificación de su parcela en el Registro de la Propiedad, a los efectos de hacer constar en el folio registral correspondiente a la misma la afección derivada del BIC.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado al respecto, se adoptarán las medidas que legalmente procedan.

Sírvase firmar el duplicado de la presente, en prueba de quedar enterado.

Altea, 5 de octubre de 2010.

El Jefe del Servicio, Pedro Gómez-Jordana Pérez.

Altea, 13 de octubre de 2010.

El Alcalde, Andrés Ripoll Llorens.

1025247

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2010, acordó modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.C.I.O. Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública a la modificación de la ordenanza a que este edicto se refiere, queda aprobada definitivamente, procediéndose a la publicación de la referida ordenanza, en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

B) Obras de demolición.

C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

D) Alineaciones y rasantes.

E) Obras de fontanería y alcantarillado.

F) Obras en cementerios.

G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 3º.- Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2,4 por 100.

4. El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

5. Se establece una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, que deberá ser hecha por el Pleno del Ayuntamiento previa solicitud del sujeto pasivo.

Artículo 4º.- Gestión.

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 5º.- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 6º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Beniarbeig, 25 de octubre de 2010.

El Alcalde Presidente, Luis Gil Pastor.

1025166

AYUNTAMIENTO DE BENIFALLIM**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 19 de octubre de 2010 el Presupuesto General para el ejercicio de 2010, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados que se señalan en el artículo 170 puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que también se expresan en el mismo artículo (170) del precitado texto legal.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Benifallim, 19 de octubre de 2010.

El Alcalde, José Carlos Barrachina Bernabeu.

1025248

AYUNTAMIENTO DE CASTALLA**ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Castalla convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad Adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento de Castalla.
b) Dependencia que tramita el expediente. Departamento de contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Ayuntamiento de Castalla (Contratación).

2) Domicilio. Plaça Major número 1.

3) Localidad y código postal. Castalla-03420.

4) Teléfono. 966560801.

5) Telefax. 965560031.

6) Correo electrónico. dpto.contratacion@castalla.org

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.castalla.org

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el final del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente. CC-023-10

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Contrato de servicios.

b) Descripción. Contratación del servicio de mantenimiento de parques y jardines municipales.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. No se establece.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: plaza Major número 1.

2) Localidad y código postal: Castalla 03420.

e) Plazo de ejecución/entrega: tres años.

f) Admisión de prórroga. No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso). No.

i) CPV (Referencia de nomenclatura). 77311000-3.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, varios criterios.

c) Subasta electrónica. No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso. Los que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 176.931,96 euros anuales, IVA (%) 18, Importe total 208.779,71 euros anuales.

5. Garantías exigidas. Provisional: no se exige. Definitiva (%) 5%.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría). Grupo O, subgrupo 6, categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso. No procede.

c) Otros requisitos específicos. No se requiere.

d) Contratos reservados: no.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Hasta las 14.00 h del último día hábil dentro de los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día hábil de presentación coincidiera en sábado, se entenderá prorrogado al lunes o al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. En la forma establecida en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia. Registro General del Ayuntamiento de Castalla.

2) Domicilio. Plaza Major número 1.

3) Localidad y código postal. Castalla 03420.

4) Dirección electrónica. No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

e) Admisión de variantes, si procede. No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. 2 meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección. Plaza Major número 1.

b) Localidad y código postal. Castalla 03420.

c) Fecha y hora. El quinto día hábil siguiente al del final del plazo de presentación de ofertas, a las 12.00 horas.

9. Gastos de publicidad. Serán de cuenta del licitador adjudicatario, conforme al régimen general del artículo 75.II del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso). No procede.

11. Otras informaciones. No.

Castalla, 19 de octubre de 2010.

El Alcalde-Presidente, José Luis Prats Hernández.

1025249

AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA**EDICTO**

Intentada y no practicada la notificación al interesado en el expediente iniciado por este Ayuntamiento, número 43/09, relativo a sanción por infracción de ordenanza municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-